



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00050

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 25 MAR 2020

VISTO:

El Documento DE-0430-01659885-6 (NI) y;

CONSIDERANDO:

Que frente a la "pandemia" declarada por la Organización Mundial de la Salud ante el nuevo virus COVID-19, se toma necesario que todos los niveles de gobierno adopten medidas de forma coordinada, con el objetivo de evitar la propagación del mismo, atendiendo a su comportamiento dinámico y su abordaje sanitario.

Que, en este marco, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ordenanza N° 10.610 en materia de contrataciones, resulta necesario facultar a la Subdirección de Gestión de Bienes, Compras y Suministros, bajo supervisión de la Secretaría de Hacienda, a efectuar la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para cumplimentar con lo establecido por las autoridades sanitarias para evitar la propagación del virus.

Que teniendo en cuenta el impacto sobre la población en su conjunto, surge la necesidad de dinamizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia brindando respuestas integrales a la problemática y utilizando herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda solicita se otorgue una prórroga de sesenta (60) días a la vigencia de la inscripción de los proveedores que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, a partir del 12 de marzo del corriente año, fecha en que comenzaron las medidas de prevención, lo que dificultó el normal desenvolvimiento del registro y que, con las medidas actuales, los ciudadanos se ven imposibilitados de cumplimentar.

Que, por tal razón, es necesario exceptuar, por el mismo término y a partir del dictado del presente, del requisito de inscripción en el Registro de Proveedores a todos los procedimientos de compras cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios esenciales en el marco de la pandemia declarada.

Que finalmente resulta indispensable posponer el cumplimiento de toda documentación que dependa de certificados que deban ser emitidos por organismos oficiales que momentáneamente no cuenten con atención al público, estableciendo que no será impedimento para su adjudicación, sin perjuicio de que los proveedores acrediten su cumplimiento una vez reanudada la atención.

Que Fiscalía Municipal emitió el Dictamen N° 38/2020 en el que señala que, conforme al artículo 41° inciso 24) de Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2.756, es facultad del Intendente Municipal adoptar todas las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00050

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población".

Que, por otra parte, y atendiendo a la imposibilidad de cumplimentar algunos de los requisitos solicitados a los proveedores por la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Nación N°297/2020, considera razonable se postergue el plazo de su acreditación. Finalmente, destaca el interés público que aquí se encuentra involucrado y la necesidad de la medida excepcional.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

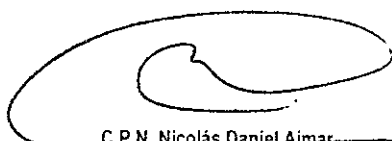
Art. 1°: Prorróguese la vigencia de las inscripciones en el Registro de Proveedores por un plazo de sesenta (60) días, a partir del 12 de marzo del corriente año.

Art. 2°: Exceptúese del trámite de inscripción en el Registro de Proveedores, a quienes resulten adjudicatarios de las contrataciones que se realicen a fin de garantizar la provisión de bienes y servicios esenciales destinados a salud, seguridad y alimentación, por el plazo indicado en el artículo precedente.

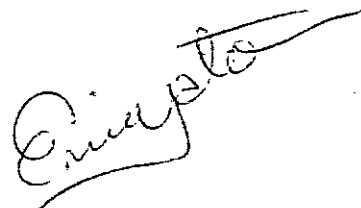
Art. 3°: Suspéndase el plazo de presentación de toda documentación necesaria para la adjudicación de un proveedor, cuando su emisión dependa de organismos oficiales que no se encuentren prestando servicio de atención al público, estableciéndose que, una vez reanudada, el proveedor deberá cumplimentar la exigencia.

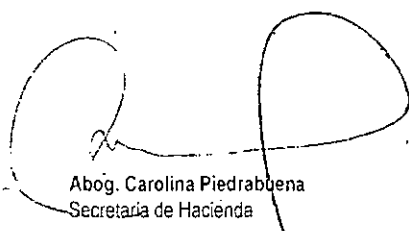
Art. 4°: Refrédese el presente Decreto por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.


C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación